



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
CONTRATACIÓN - SANTANDER**



RADICADO No 682114089001-2022-00040-00

Contratación, tres (3) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Se encuentra al despacho la presente solicitud de exoneración de cuota de alimentos presentada por la señora RUTH MILENA PINEDA TARAZONA identificada con cedula de ciudadanía numero 63.366.499, obrando en calidad de viuda de ISMAEL GUERRERO PINEDA, quien fuera padre de BRAYAN DANILO GUERRERO ARENAS, contra quien se solicita el cese de alimentos por tener 26 años de edad y haber culminado sus estudios universitarios, y sería el caso proceder a estudiar su admisibilidad, si no es porque se advierte que la solicitud adolece de prueba sumaria, en donde se verifique que la solicitante PINEDA TARAZONA, ha sido reconocida como cónyuge sobreviviente de ISMAEL GUEREERO PINEDA y en consecuencia estar legitimada por activa para proponer tal solicitud, de igual manera tendrá que allegar el requisito de procedibilidad de la conciliación extrajudicial, para poder dar inicio a este proceso de conformidad con lo establecido en el art. 35 del C.G.P., por lo que se inadmitirá esta solicitud y en consecuencia el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO.- INADMITIR la presente solicitud conforme lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO.- CONCEDER el termino de cinco (5) días para que sea subsanado conforme el art. 90 del C.G.P. so pena de ser rechazada..

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ADRIANA GÓMEZ CANCINO
Juez

El auto anterior de fecha 3 DE AGOSTO
DE 2022 fue notificado a las partes
por medio de **ANOTACIÓN EN ESTADO**
fijado en la secretaria del Juzgado y en el
el micrositio web para estados, del Juzgado durante
todas las horas hábiles de hoy 4 DE AGOSTO
DE 2022



LEONOR LOPEZ SANCHEZ
SECRETARIA